

6 premios de 15.000 pesetas cada uno para los números terminados en	2152
6 premios de 15.000 pesetas cada uno para los números terminados en	2737
6 premios de 30.000 pesetas cada uno para los números terminados en	0637
6 premios de 30.000 pesetas cada uno para los números terminados en	5400
1 premio de 50.000 pesetas para el número	16767
1 premio de 50.000 pesetas para el número	32348
1 premio de 50.000 pesetas para el número	48855
1 premio de 50.000 pesetas para el número	49170
1 premio de 50.000 pesetas para el número	56797
1 premio de 100.000 pesetas para el número	52345
1 premio de 150.000 pesetas para el número	06290
1 premio de 200.000 pesetas para el número	05809
1 premio de 500.000 pesetas para el número	11439
1 premio de 500.000 pesetas para el número	57144
1 premio de 2.000.000 de pesetas (primer premio) para el número	04989

Vendido en Vigo, Las Palmas, Bailén, Bilbao, Alcantarilla, Ibiza, Reserva y San Sebastián.

2 aproximaciones de 35.250 pesetas para los números 04988 y 04990

99 de 5.000 pesetas cada una para los números 04901 al 05000, ambos inclusive (excepto el número 04989 del primer premio).

599 de 5.000 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en 89

5.999 reintegros de 500 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en 9

Esta lista comprende 8.654 premios adjudicados para cada serie en este sorteo. La lista desarrollada con el formato habitual se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 5 de septiembre de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día 15 de septiembre de 1964.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 15 del actual, a las nueve de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de diez series de 60.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas. Se distribuirán 10.500.000 pesetas en 8.783 premios para cada serie, conforme al siguiente prospecto, aprobado por Resolución de 9 de enero de 1964:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	1.000.000
3 de 250.000	750.000
2 de 50.000	100.000
2 de 25.000	50.000
10 de 15.000	150.000
2.066 de 2.500	5.165.000
599 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	1.497.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	247.500
2 ídem de 20.125 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	40.250
5.999 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	1.499.750
8.783	10.500.000

Para la adjudicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se entiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y del 26 al 100.—Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquellos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.—Los premios correspondientes a aproximaciones

nes, reintegros y terminaciones del premio mayor serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que puedan corresponder al billete.—Para la adjudicación de las aproximaciones señaladas a los números anterior y posterior al del primer premio, se entenderá que si saliese agraciado el número 1, su anterior es el 60.000, y si éste fuese el premiado, el billete número 1 será el siguiente.—El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.—Al día siguiente de efectuado el sorteo, se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuarán los pagos.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se hayan expendido los billetes previa presentación de éstos, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 18, respectivamente, de la vigente Instrucción de Loterías.

Madrid, 5 de septiembre de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia han resultado agraciadas las siguientes:

Azucena Salsamendi, Isabel Hontoria, María Paz Mendía, María Consuelo Echevarría y María Rosa Alzugaray, de la Santa Casa de la Misericordia, de San Sebastián; María Angeles González Caballero y Josefa Carretero Romero, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, de Madrid; María Paloma Salcedo Jiménez, María de la Concepción Morillas Arias y Pilar Domínguez Adanes, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 5 de septiembre de 1964.—El segundo Jefe del Servicio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a doña Carmen García del Rosal la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Guadalquivir, en término municipal de Pedro Abad (Córdoba), con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por los peticionarios suscritos por el Ingeniero de Caminos, don Enrique Jiménez Valero, en Córdoba, febrero de 1949, por un importe de ejecución material de 339.088,54 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Carmen García del Rosal autorización para derivar del río Guadalquivir un caudal continuo de 21 litros segundo con destino al riego de 26.1705 hectáreas de la finca denominada «Santa Ana», en término municipal de Pedro Abad (Córdoba), sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión, y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrán autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La concesionaria queda obligada a no utilizar un grupo de potencia superior a 18 HP. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por la concesionaria no exceda, en ningún caso, del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riesgos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Pedro Abad, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. La concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El Depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los embalses reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido y aun suprimido, mediante el pre-cintado de los grupos elevadores correspondientes, en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos embalses para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose estas medidas restrictivas en tiempo oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, para que la usaria limite la superficie de cultivo, de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1964.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a doña María Teresa Fernández de Córdoba y Castañeda un aprovechamiento de aguas del río Záncara, en término municipal de Villares del Saz (Cuenca).

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por doña María Teresa Fernández de Córdoba y Castañeda, suscrito por el Ingeniero de caminos don Armando Mari Prats, en 3 de junio de 1963,

por un presupuesto de ejecución material de 2.776.419,20 pesetas en cuanto no se oponga a las condiciones de las dos concesiones que se otorgan.

B) Acceder a lo solicitado, en lo que se refiere a la zona con toma en el río Záncara, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña María Teresa Fernández de Córdoba y Castañeda, autorización para derivar un caudal continuo del río Záncara de 52,3 l/s. correspondiente a una dotación unitaria de 0,8 l/s. y Ha. con destino al riego de 65,42 Has. de la finca de su propiedad denominada «El Congosto», sita en término municipal de Villares del Saz (Cuenca) sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 m.ª por Ha. realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba, del que corresponde a esta toma, un presupuesto de ejecución material de ptas. 1.558.122,21. La Comisaría de Aguas del Guadiana, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Guadiana el proyecto correspondiente, en el que deberá efectuarse además la adecuación de la potencia del grupo o grupos a instalar al caudal que se concede, debiendo partirse de la base de un uso continuo. Las obras deberán quedar terminadas en el plazo marcado en la condición 3.ª.

La Comisaría de Aguas del Guadiana comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición 1.ª.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjuicio de las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadiana, al Alcalde de Villares del Saz, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

11. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Si, como consecuencia de la delimitación definitiva de la superficie a que hace referencia el artículo 4.º de la Ley de 17 de julio de 1956, sobre saneamiento y colonización de los terrenos pantanosos de los ríos Guadiana, Cigüela, Záncara y otros, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 del mismo mes y año, quedasen parcial o totalmente integrados en dicha superficie los terrenos que se pretende poner en riego, con motivo del desarrollo del Plan Coordinado de Obras que ha de redactarse con arreglo a lo establecido en la referida Ley, podrá ser reducido o suprimido el caudal que se concede, sin